



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, cesar, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: ALIMENTOS

DEMANDANTE: SANDRA MARIA MOLINA FUENTES

DEMANDADO: FERNANDO SALCEDO YUSUNGUAIRA

RADICADO: 20 001 31 10 003 2010 00688 00

Se recibe vía correo electrónico de 9 de agosto de 2021 memorial suscrito por la demandante manifestando que autoriza a su hija MARÍA FERNADA SALCEDO MOLINA para que cobre los títulos judiciales correspondientes a la cuota alimentaria a partir del mes de mayo, relacionando los números de depósitos pendientes de cobrar desde mayo a julio de 2021, considerando que por perdida del documento de identidad, la oficina principal del Banco Agrario de Ibagué no autoriza el pago. Anexa documentos de identidad

Examinado el Portal del Banco Agrario, se aprecia que los títulos relacionados en el memorial petitorio fueron autorizados a la demandante, según solicitud formulada al correo institucional así: uno el 1 de junio de 2021 y tres el pasado 6 de agosto de 2021 por lo que se hace necesario anular los mismos en relacion con la petición formulada.

Por ser procedente, se ORDENA anular la correspondiente orden de pago de los títulos 424030000677721, y 424030000680655, 424030000680714, 424030000683434 de 6-08-2021 procediendo a facultar a la señora MARIA FERNANDA SALCEDO MOLINA con c.c. 1.234.639.497 según autorización expresa de la demandante para que continúe cobrando los títulos judiciales que se llegaren a depositar en el Banco Agrario.

Cúmplase

TGD

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Familia 003 Oral

Juzgado De Circuito

Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d24add1de059ee86d74d66d77ddc0b745393c4928954968349e4aeb24785aec

Documento generado en 10/08/2021 01:04:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>